



Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

**INFORMACIÓN ANUAL SOBRE SUSTANCIAS UTILIZADAS
FRECUENTEMENTE PARA LA FABRICACIÓN ILÍCITA
DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS***

REFERENCIAS

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes
y Sustancias Sicotrópicas de 1988: artículo 12, párrafo 12

Resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social

País o territorio:		Fecha:	
Autoridad competente (con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988) que cumplimentó el presente informe, incluida la dirección postal:			
Título o cargo:		Fax:	
Nombre del funcionario encargado:		Correo electrónico:	
Número(s) de teléfono:		Firma:	
Este informe se refiere al año civil 20_____			

Se ruega rellenar el formulario cuidadosamente y cumplimentarlo con claridad, incluida la información solicitada en esta página y en la siguiente.

El presente formulario deberá cumplimentarse lo antes posible y remitirse en un único ejemplar, preferentemente antes del 30 de abril y a más tardar el 30 de junio del año siguiente al año al que se refieren los datos, a la siguiente dirección:

International Narcotics Control Board
Vienna International Centre
P.O. Box 500
1400 Vienna, Austria
Correo electrónico: precursors@incb.org
Teléfono: (+43-1) 26060-4174
Telefax: (+43-1) 26060-5930
Sitio web: <http://www.incb.org>

* Este formulario también figura en MS Word, Excel y Adobe Acrobat (pdf) en el sitio web de la Junta:
http://www.incb.org/incb/en/precursors/Red_Forms/form_d.html



Información sobre el alcance y formato de los datos proporcionados en este formulario

En el presente formulario se reúne la información recibida de todos los organismos competentes* (marque la respuesta que corresponda; si marca la casilla NO, ofrezca una explicación en el espacio reservado a observaciones que figura más abajo):

Policía	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Aduanas	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Autoridad reguladora	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros (si marca la casilla SÍ, especifique)	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

En el presente formulario se reúne (cuando proceda) la información recibida de todos los territorios, departamentos de ultramar, regiones administrativas especiales, etc.:

SÍ NO (si marca la casilla NO, ofrezca una explicación en el espacio reservado a observaciones que figura más abajo)

Se desaconseja el uso de separadores (puntos o comas) al consignar las cantidades (véase también, más adelante, el párrafo 4 de las Instrucciones). Cuando sea inevitable usar puntos o comas, indique cómo se usan. Seleccione para los millares o los decimales ya sea el punto o la coma:

Los millares (1000) se separan con: punto, o con coma (marque una sola opción)
 Los decimales se separan con: punto, o con coma (marque una sola opción)

Confirme si la información sobre el comercio lícito proporcionada en este formulario deberá ser considerada CONFIDENCIAL (marque la casilla que corresponda):

La información sobre el comercio (segunda parte) deberá ser considerada CONFIDENCIAL: SÍ NO

* Véase también, más adelante, la tercera parte.

OBSERVACIONES

Se ruega incluir toda información que ayude a comprender bien las estadísticas comunicadas. También se ruega describir brevemente la situación en lo que respecta a la desviación, los intentos de desviación, la incautación y el tráfico de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II y de otras sustancias no incluidas en los Cuadros destinadas a fines ilícitos en su territorio durante el año que abarca el informe. Sírvase incluir, asimismo, información sobre tendencias notables o nuevas amenazas.

Se ruega adjuntar todo informe nacional pertinente que sea necesario.

Puede añadir páginas si necesita más espacio.

INSTRUCCIONES

(Léanse atentamente antes de cumplimentar el formulario)

1. El Formulario D consta de tres partes:

Primera parte. Información anual sobre la incautación de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y de sustancias no fiscalizadas que actualmente no figuran en los Cuadros I ni II, así como información sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita, las remesas detenidas y los casos de robo relacionados con esas sustancias.

Segunda parte. Información anual sobre importaciones, exportaciones, usos lícitos y necesidades legítimas de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

Tercera parte. Autoridades nacionales competentes facultadas para reglamentar o hacer cumplir las medidas de fiscalización nacional de precursores y sustancias químicas esenciales, de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

2. Deberá cumplimentar el formulario D la autoridad competente con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988. El formulario cumplimentado deberá remitirse en un único ejemplar que reúna toda la información aportada por los organismos competentes del país o territorio de que se trate. El formulario D deberá presentarse a la JIFE preferentemente antes del 30 de abril y a más tardar el 30 de junio del año siguiente al año al que se refiere la información anual. Se deberá adjuntar todo informe nacional pertinente que sea necesario.

3. Todos los precursores y sustancias químicas utilizados frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional se incluyen en el anexo del formulario D ("Lista Roja"), que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) distribuye a los Gobiernos cada año y que figura en: http://www.incb.org/incb/en/precursors/Red_Forms/red-list.html. Las sustancias no incluidas en los Cuadros de la Convención de 1988 sobre las cuales exista información considerable en cuanto a su utilización para la fabricación ilícita de drogas figuran en la *Lista de Vigilancia Internacional Especial Limitada*, que forma parte, a su vez, del *Compendio de Información sobre la Fiscalización de los Precursores*, a disposición de las autoridades competentes de reglamentación y de aplicación de la ley en la página web protegida de la Junta (<https://www.incb.org/incb/en/precursors/cna.html>) y de los interesados que lo soliciten.

4. Los datos estadísticos que se consignen en el formulario deberán expresarse en la unidad de medida normalizada (volumen o peso) indicada para cada sustancia, como se detalla en el ejemplo que se ofrece a continuación. Se ruega incluir también las incautaciones de sustancias que tengan como origen su propio país y las de origen desconocido. No utilice separadores de millares (, o .) y separe las unidades enteras de las fracciones de unidad (los decimales) utilizando las columnas correspondientes. Si es necesario, utilice los factores de conversión que figuran en la página 4.

Sustancia	Cantidad total incautada	Incautaciones por país de origen				
		País (número de incautaciones entre paréntesis)		Cantidad incautada		
EJEMPLO						
<p>Por ejemplo, durante el año sobre el que se informa, las autoridades de su país efectuaron 8 procedimientos de incautación de anhídrido acético que ascendían, en total, a 2500 litros y 65 mililitros (2500,065 litros): en 5 de esos casos, la sustancia procedía de 2 países extranjeros, A y B; en 1 caso la sustancia tenía como origen el propio país, y en 2 casos se desconocía el origen de la sustancia. A continuación se indica la forma en que deberá consignarse esa información.</p> <p>(Se ruega incluir todas las incautaciones en el desglose, de modo que la suma de los subtotaes coincida con la cantidad total).</p>						
Anhídrido acético Unidad de medida: Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	Número de incautaciones		Litros enteros	Mililitros
	2500	65	País A	(3)	1500	0
			País B	(2)	500	0
			Propio país	(1)	250	0
			Se desconoce	(2)	250	65
Unidad de medida normalizada para la sustancia	2500 litros	65 mililitros = 0,065 litros	País(es) de origen de las incautaciones		250 litros	65 mililitros = 0,065 litros

5. Todas las cifras deberán reflejar cantidades netas, es decir, sin incluir el peso de los envases o contenedores. En el caso de los preparados (por ejemplo, los preparados que contienen efedrina o pseudoefedrina), las cifras deberán referirse al contenido puro de la sustancia de que se trate, es decir, excluido el peso de cualquier otra sustancia con la que pueda estar combinada o mezclada y excluido el peso de los envases o contenedores. Se ruega indicar, como mínimo, los casos en que la cifra se refiera al peso bruto del preparado.

Formulario D

6. Cuando no se disponga de información en relación con alguna casilla, se ruega indicar siempre "se desconoce" o "no se dispone de datos"; cuando la cifra sea cero (lo cual refleja que no se ha efectuado ninguna incautación ni ha habido ninguna actividad comercial), indique siempre "ninguna" o "cero". Sírvase especificar, según proceda, los casos en que la información deba ser considerada confidencial.

7. Si durante el año sobre el que se informa no se ha incautado ni se ha importado o exportado ningún precursor o sustancia no incluida en los Cuadros, se deberá enviar el formulario D a la Junta indicando claramente ese hecho en el espacio reservado para formular observaciones en la página 2.

Nota: en las partes pertinentes del presente formulario se proporcionan instrucciones específicas.

FACTORES DE CONVERSIÓN

Para poder comparar adecuadamente la información reunida es importante recopilar todos los datos en un formato normalizado. Para simplificar el obligado proceso de normalización, las cifras deberán expresarse en gramos o kilogramos si la sustancia es sólida, y en litros si la sustancia (o su forma más habitual) es líquida.

Las incautaciones de sólidos comunicadas en litros no deberían convertirse a kilogramos; de lo contrario, no será posible conocer la cantidad efectiva de la sustancia presente en la solución.

En cuanto a las incautaciones de líquidos, las cantidades comunicadas en kilogramos deberán convertirse a litros aplicando los factores siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos a litros)*</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (en solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (en solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Piperidina	1,160
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

* A partir de su densidad, citados en *The Merck Index*, 11ª edición, Merck and Co., Inc., Estados Unidos de América, 1989.

Por ejemplo, para convertir a litros 1000 kilogramos de metiletilcetona, multiplíquese por 1,242, es decir, $1000 \times 1,242 = 1242$ litros.

CÓDIGOS DEL SISTEMA ARMONIZADO (SA)

Para facilitar la reunión de la información obtenida de las estadísticas sobre el comercio, a continuación se ofrecen los códigos del Sistema Armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas.

<i>Sustancia*</i>	<i>Código SA</i>	<i>Sustancia</i>	<i>Código SA</i>
Acetona	2914.11	1-Fenil-2-propanona	2914.31
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	2924.23	Isosafrol	2932.91
Ácido antranílico	2922.43	3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	2932.92
Ácido clorhídrico	2806.10	Metiletilcetona	2914.12
Ácido fenilacético	2916.34	Norefedrina	2939.44
Ácido lisérgico	2939.63	Preparados de norefedrina (al por menor)	3004.43
Ácido sulfúrico	2807.00	Preparados de norefedrina (a granel)	3003.43
Anhídrido acético	2915.24	<i>N</i> -Fenetil-4-piperidona (NPP)	2933.39
4-Anilino- <i>N</i> -fenetilpiperidina (ANPP)	2933.39	Permanganato potásico	2841.61
Efedrina	2939.41	Piperidina	2933.32
Preparados de efedrina (al por menor)	3004.41	Piperonal	2932.93
Preparados de efedrina (a granel)	3003.41	Safrol	2932.94
Ergometrina	2939.61	Seudoefedrina	2939.42
Ergotamina	2939.62	Preparados de pseudoefedrina (al por menor)	3004.42
Éter etílico	2909.11	Preparados de pseudoefedrina (a granel)	3003.42
<i>alfa</i> -Fenilacetoacetoneitrilo (APAAN)	2926.40	Tolueno	2902.30

* Podrían encontrarse otras denominaciones químicas, sinónimos, nombres comerciales, etc. en la Lista Roja, que figura en la página web de la Junta: https://www.incb.org/incb/en/precursors/Red_Forms/red-list.html

Primera parte

INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS DE LOS CUADROS I Y II

Sustancia ^a	Cantidad total incautada*		Incautaciones por país de origen**			
			País de origen** (número de incautaciones)		Cantidad incautada*	
EJEMPLO						
Por ejemplo, durante el año sobre el que se informa, las autoridades de su país efectuaron 8 procedimientos de incautación de anhídrido acético que ascendían, en total, a 2500 litros y 65 mililitros (2500,065 litros): en 5 de esos casos, la sustancia procedía de 2 países extranjeros, A y B; en 1 caso la sustancia tenía como origen el propio país, y en 2 casos se desconocía el origen de la sustancia. A continuación se indica la forma en que deberá consignarse esa información. (Se ruega incluir todas las incautaciones en el desglose, de modo que la suma de los subtotales coincida con la cantidad total):						
Anhídrido acético Unidad de medida: Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	Número de incautaciones		Litros enteros	Mililitros
			País A	(3)		
			País B	(2)	500	0
			Propio país	(1)	250	0
			Se desconoce	(2)	250	65
			País(es) de origen de las incautaciones	()	250 litros	65 mililitros = 0,065 litros
	2500 litros	65 mililitros = 0,065 litros				
Acetona Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)		Litros enteros	Mililitros
			()			
			()			
			()			
			()			
Ácido N-acetiltranílico Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)		Kilogramos enteros	Gramos
			()			
			()			
			()			
			()			
Ácido antranílico Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)		Kilogramos enteros	Gramos
			()			
			()			
			()			
			()			
Ácido clorhídrico Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)		Litros enteros	Mililitros
			()			
			()			
			()			
			()			
Ácido fenilacético Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)		Kilogramos enteros	Gramos
			()			
			()			
			()			
			()			
Ácido lisérgico Unidad de medida normalizada: gramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Gramos enteros	Miligramos	País de origen (número de incautaciones)		Gramos enteros	Miligramos
			()			
			()			
			()			
			()			

INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS DE LOS CUADROS I Y II (continuación)

Sustancia ^a	Cantidad total incautada*		Incautaciones por país de origen**		
			País de origen** (número de incautaciones)	Cantidad incautada*	
Ácido sulfúrico Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)	Litros enteros	Mililitros
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Anhídrido acético Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)	Litros enteros	Mililitros
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
4-Anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP)^b Unidad de medida: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)	Kilogramos enteros	Gramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Ergometrina Unidad de medida normalizada: gramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Gramos enteros	Miligramos	País de origen (número de incautaciones)	Gramos enteros	Miligramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Ergotamina Unidad de medida normalizada: gramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Gramos enteros	Miligramos	País de origen (número de incautaciones)	Gramos enteros	Miligramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Éter etílico Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)	Litros enteros	Mililitros
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
alfa-Fenilacetonitrilo (APAAN)^c Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)	Kilogramos enteros	Gramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
1-Fenil-2-propanona Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)	Litros enteros	Mililitros
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		

INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS DE LOS CUADROS I Y II (continuación)

Sustancia ^a	Cantidad total incautada*		Incautaciones por país de origen**		
			País de origen** (número de incautaciones)	Cantidad incautada*	
	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)	Litros enteros	Mililitros
Isosafrol Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Materia prima de efedrina^a Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)	Kilogramos enteros	Gramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Materia prima de pseudoefedrina^a Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)	Kilogramos enteros	Gramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)	Litros enteros	Mililitros
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Metiletilcetona Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Litros enteros	Mililitros	País de origen (número de incautaciones)	Litros enteros	Mililitros
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Norefedrina Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)	Kilogramos enteros	Gramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
N-Fenetil-4-piperidona (NPP)^b Unidad de medida: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)	Kilogramos enteros	Gramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Permanganato potásico Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	Kilogramos enteros	Gramos	País de origen (número de incautaciones)	Kilogramos enteros	Gramos
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		

INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS DE LOS CUADROS I Y II (continuación)

Sustancia ^a	Cantidad total incautada*		Incautaciones por país de origen**		
			País de origen** (número de incautaciones)	Cantidad incautada*	
Piperidina Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen (número de incautaciones)</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Piperonal Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen (número de incautaciones)</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Preparados de efedrina^a Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen (número de incautaciones)</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Preparados de pseudoefedrina^a Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen (número de incautaciones)</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Safrol^d Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen (número de incautaciones)</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		
Tolueno Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen (número de incautaciones)</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>
			()		
			()		
			()		
			()		
			()		

* Si es necesario, aplíquense los factores de conversión que figuran en la página 4.

** El país de origen es el país en el que se sepa o se sospeche que se ha desviado o fabricado ilícitamente la sustancia incautada. Incluya su propio país, cuando proceda. En los casos en que se desconozca el origen, indique junto a la incautación "se desconoce".

^a Las cifras consignadas en el presente formulario deberán reflejar cantidades netas, es decir, sin incluir el peso de los envases o contenedores. En el caso de los preparados (por ejemplo, los preparados que contienen efedrina o pseudoefedrina), las cifras deberán referirse al contenido puro de la sustancia de que se trate, es decir, excluido el peso de cualquier otra sustancia con la que pueda estar combinada o mezclada y excluido el peso de los envases o contenedores.

^b La ANPP y la NPP se incluyeron en el Cuadro I de la Convención de 1988 con efecto a partir del 18 de octubre de 2017.

^c El APAAN se incluyó en el Cuadro I de la Convención de 1988 con efecto a partir del 6 de octubre de 2014.

^d Incluye el safrol en forma de aceites ricos en safrol.

* * * * *

Se ruega proporcionar otros detalles relacionados con la incautación de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II en el espacio que figura a continuación, como los números de referencia del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS) en el caso de incautaciones importantes. Puede añadir páginas si necesita más espacio.

OBSERVACIONES

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

Formulario D

SUSTANCIAS NO INCLUIDAS EN LOS CUADROS I O II DE LAS QUE SE SABE QUE SE EMPLEAN PARA FABRICACIÓN ILÍCITA

Sírvase ofrecer información detallada sobre las sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de las que se sepa que se emplean para la fabricación ilícita de estupefacientes o precursores o que se destinan a ese fin. La información disponible que ha de señalarse a la atención de la Junta puede abarcar:

Rellene un recuadro por sustancia; continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

<i>NOMBRE de la SUSTANCIA no incluida en los Cuadros I o II:</i>				
<i>Cantidad total incautada:</i>	<i>Unidades enteras</i>	<i>Decimales</i>	<i>Unidad de medida (kg, l, ml, etc.)</i>	<i>Núm. de incidentes</i>
<i>Número de incautaciones/incidentes y cantidad incautada, por país de origen; País o países de tránsito (según proceda) y destino, cuando sean distintos del país informante</i>				
<i>Circunstancias y lugar(es) de la incautación (por ejemplo, laboratorios ilícitos, almacenes comerciales, zona de aduanas, etc.):</i>				
<i>Droga(s) o precursor(es) que se iba(n) a fabricar ilícitamente usando la sustancia incautada:</i>				
<i>Volumen y alcance de la fabricación ilícita de la(s) droga(s) o precursor(es) indicados:</i>				
<i>Uso lícito de la sustancia incautada: alcance, importancia, etc.:</i>				

<i>NOMBRE de la SUSTANCIA no incluida en los Cuadros I o II:</i>				
<i>Cantidad total incautada:</i>	<i>Unidades enteras</i>	<i>Decimales</i>	<i>Unidad de medida (kg, l, ml, etc.)</i>	<i>Núm. de incidentes</i>
<i>Número de incautaciones/incidentes y cantidad incautada, por país de origen; País o países de tránsito (según proceda) y destino, cuando sean distintos del país informante</i>				
<i>Circunstancias y lugar(es) de la incautación (por ejemplo, laboratorios ilícitos, almacenes comerciales, zona de aduanas, etc.):</i>				
<i>Droga(s) o precursor(es) que se iba(n) a fabricar ilícitamente usando la sustancia incautada:</i>				
<i>Volumen y alcance de la fabricación ilícita de la(s) droga(s) o precursor(es) indicados:</i>				
<i>Uso lícito de la sustancia incautada: alcance, importancia, etc.:</i>				

<i>NOMBRE de la SUSTANCIA no incluida en los Cuadros I o II:</i>				
<i>Cantidad total incautada:</i>	<i>Unidades enteras</i>	<i>Decimales</i>	<i>Unidad de medida (kg, l, ml, etc.)</i>	<i>Núm. de incidentes</i>
<i>Número de incautaciones/incidentes y cantidad incautada, por país de origen; País o países de tránsito (según proceda) y destino, cuando sean distintos del país informante</i>				
<i>Circunstancias y lugar(es) de la incautación (por ejemplo, laboratorios ilícitos, almacenes comerciales, zona de aduanas, etc.):</i>				
<i>Droga(s) o precursor(es) que se iba(n) a fabricar ilícitamente usando la sustancia incautada:</i>				
<i>Volumen y alcance de la fabricación ilícita de la(s) droga(s) o precursor(es) indicados:</i>				
<i>Uso lícito de la sustancia incautada: alcance, importancia, etc.:</i>				

<i>NOMBRE de la SUSTANCIA no incluida en los Cuadros I o II:</i>				
<i>Cantidad total incautada:</i>	<i>Unidades enteras</i>	<i>Decimales</i>	<i>Unidad de medida (kg, l, ml, etc.)</i>	<i>Núm. de incidentes</i>
<i>Número de incautaciones/incidentes y cantidad incautada, por país de origen;</i>				
<i>País o países de tránsito (según proceda) y destino, cuando sean distintos del país informante</i>				
<i>Circunstancias y lugar(es) de la incautación (por ejemplo, laboratorios ilícitos, almacenes comerciales, zona de aduanas, etc.):</i>				
<i>Droga(s) o precursor(es) que se iba(n) a fabricar ilícitamente usando la sustancia incautada:</i>				
<i>Volumen y alcance de la fabricación ilícita de la(s) droga(s) o precursor(es) indicados:</i>				
<i>Uso lícito de la sustancia incautada: alcance, importancia, etc:</i>				

* * * * *

Se ruega proporcionar otros detalles relacionados con la incautación de sustancias no incluidas en los Cuadros en el espacio que figura a continuación. Cuando proceda, añada los números de referencia del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS) en el caso de incautaciones importantes. Puede añadir páginas si necesita más espacio.

OBSERVACIONES

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

MÉTODOS DE DESVIACIÓN Y DE FABRICACIÓN ILÍCITA

A. Métodos de desviación y de fabricación ilícita

Se ruega suministrar información detallada sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita, especialmente, cuando proceda, en relación con los casos más importantes comunicados en las páginas 5 a 10 (es decir, incautación de sustancias del Cuadro I y del Cuadro II e incautación de sustancias/incidentes relacionados con sustancias no incluidas en el Cuadro I ni en el Cuadro II, pero de las que se sepa que se emplean para la fabricación ilícita). En la medida de lo posible, incluya información también sobre la fabricación ilícita de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 a partir de precursores no incluidos en los Cuadros.

Rellene un recuadro por caso; continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

NOMBRE de la SUSTANCIA:		
¿Estaba la sustancia incautada efectivamente destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes? (por ejemplo, la incautación podría haberse realizado por falta de un permiso de importación válido, pero las investigaciones posteriores podrían haber indicado que la sustancia se importaba con fines legítimos)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Circunstancias y lugar(es) de la incautación (por ejemplo, laboratorios ilícitos, almacenes comerciales, zona de aduanas, etc.):		
Nombre de la(s) droga(s) o precursor(es) que se iba(n) a fabricar ilícitamente usando la sustancia incautada:		
Volumen y alcance de la fabricación ilícita de la(s) droga(s) o precursor(es) indicados:		
Detalles de(l) (los) método(s) de fabricación ilícita:		
País(es) de origen, de tránsito (cuando proceda) y de destino, cuando sean distintos del país informante:		

NOMBRE de la SUSTANCIA:		
¿Estaba la sustancia incautada efectivamente destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes? (por ejemplo, la incautación podría haberse realizado por falta de un permiso de importación válido, pero las investigaciones posteriores podrían haber indicado que la sustancia se importaba con fines legítimos)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Circunstancias y lugar(es) de la incautación (por ejemplo, laboratorios ilícitos, almacenes comerciales, zona de aduanas, etc.):		
Nombre de la(s) droga(s) o precursor(es) que se iba(n) a fabricar ilícitamente usando la sustancia incautada:		
Volumen y alcance de la fabricación ilícita de la(s) droga(s) o precursor(es) indicados:		
Detalles de(l) (los) método(s) de fabricación ilícita:		
País(es) de origen, de tránsito (cuando proceda) y de destino, cuando sean distintos del país informante:		

Métodos de desviación y de fabricación ilícita (continuación)

NOMBRE de la SUSTANCIA:			
¿Estaba la sustancia incautada efectivamente destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes? (por ejemplo, la incautación podría haberse realizado por falta de un permiso de importación válido, pero las investigaciones posteriores podrían haber indicado que la sustancia se importaba con fines legítimos)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Circunstancias y lugar(es) de la incautación (por ejemplo, laboratorios ilícitos, almacenes comerciales, zona de aduanas, etc.):			
Nombre de la(s) droga(s) o precursor(es) que se iba(n) a fabricar ilícitamente usando la sustancia incautada:			
Volumen y alcance de la fabricación ilícita de la(s) droga(s) o precursor(es) indicados:			
Detalles de(l) (los) método(s) de fabricación ilícita:			
País(es) de origen, de tránsito (cuando proceda) y de destino, cuando sean distintos del país informante:			

NOMBRE de la SUSTANCIA:			
¿Estaba la sustancia incautada efectivamente destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes? (por ejemplo, la incautación podría haberse realizado por falta de un permiso de importación válido, pero las investigaciones posteriores podrían haber indicado que la sustancia se importaba con fines legítimos)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Circunstancias y lugar(es) de la incautación (por ejemplo, laboratorios ilícitos, almacenes comerciales, zona de aduanas, etc.):			
Nombre de la(s) droga(s) o precursor(es) que se iba(n) a fabricar ilícitamente usando la sustancia incautada:			
Volumen y alcance de la fabricación ilícita de la(s) droga(s) o precursor(es) indicados:			
Detalles de(l) (los) método(s) de fabricación ilícita:			
País(es) de origen, de tránsito (cuando proceda) y de destino, cuando sean distintos del país informante:			

Se ruega proporcionar otros detalles relacionados con los métodos de desviación y de fabricación ilícita en el espacio que figura a continuación. Puede añadir páginas si necesita más espacio.

OBSERVACIONES

--

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

B. Información sobre remesas detenidas

Las Partes tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 9, de notificar lo antes posible a las autoridades y servicios competentes de las Partes interesadas si hay razones para sospechar que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia del Cuadro I o el Cuadro II se destina a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. La información sobre las remesas que hayan sido detenidas por haber pruebas suficientes de que la sustancia puede ser desviada por canales ilícitos es indispensable para vigilar las tendencias del tráfico y prevenir los intentos de desviación de las sustancias provenientes de otras fuentes. Por consiguiente, se solicita a los países que suministren información pertinente sobre las remesas detenidas de sustancias incluidas en los Cuadros I y II y de sustancias no incluidas en ellos. Cuando proceda, proporcione información sobre los casos de robo de esas sustancias.

La información relacionada con las remesas detenidas o los casos de robo puede abarcar, en particular:

B.1. REMESAS DETENIDAS

Sustancia	Cantidad total detenida		Número total de remesas detenidas	Remesas detenidas por país de destino	
	Unidades enteras	Decimales		País de destino	Circunstancias que despertaron sospechas / resultados de las investigaciones
				(número de remesas detenidas entre paréntesis)	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	
				()	

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

B.2. ROBOS

Sustancia	Cantidad total sustraída		Número total de casos	Lugar(es) y circunstancias en los que se cometieron los robos y resultados de las investigaciones
	Unidades enteras	Decimales		

Puede añadir líneas si es necesario.

* * * * *

Se ruega proporcionar otros detalles relacionados con las remesas detenidas y los casos de robo en el espacio que figura a continuación, entre ellos los números de referencia del sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) o los números de incidente del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS) cuando se trate de casos importantes, así como toda otra información que pueda ayudar a prevenir los intentos de desviación de las sustancias provenientes de otras fuentes. Puede añadir páginas si necesita más espacio.

OBSERVACIONES

Segunda parte

INFORMACIÓN ANUAL SOBRE EL COMERCIO Y EL USO LÍCITOS DE LAS SUSTANCIAS INCLUIDAS EN LOS CUADROS I Y II DE LA CONVENCIÓN DE 1988

A. Comercio lícito

Se solicita comunicar esta información a título voluntario, conforme a lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo, entre otras cosas:

“*Insta* [...] a los Gobiernos a que [...] informen con regularidad a la Junta, a petición de la misma y en la forma que lo solicite, de las cantidades de **sustancias enumeradas en el Cuadro I** de la Convención de 1988 que hayan importado, exportado o transbordado y los invita a evaluar la cuantía de sus necesidades anuales para fines lícitos” (párrafo 8);

“*Pide* a la Junta que [...] reúna la información facilitada conforme a lo previsto en el párrafo 8 *supra* y que siga desarrollando y fortaleciendo su base de datos con miras a prestar asistencia a los Gobiernos en la tarea de evitar el desvío de las **sustancias enumeradas en el Cuadro I** de la Convención de 1988 [...]” (párrafo 9);

“*Alienta* a los Gobiernos a considerar, siempre que sea necesario, el fortalecimiento de los mecanismos de trabajo encaminados a prevenir la desviación de las **sustancias enumeradas en el Cuadro II** de la Convención de 1988, según se describe en la presente resolución” (párrafo 13).

Si los Gobiernos desean reforzar los mecanismos existentes para prevenir la desviación de **sustancias del Cuadro II**, es importante que también recaben información sobre el comercio y uso lícitos de esas sustancias. Se invita a los Gobiernos correspondientes a que transmitan a la Junta los datos de que dispongan sobre ese comercio y ese uso lícitos, a fin de que esta pueda seguir ayudando a todos los Gobiernos a prevenir la desviación de esas sustancias.

B. Usos lícitos y necesidades legítimas

Conforme a lo dispuesto en la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, en que la Comisión, entre otras cosas:

“*Pide* a los Estados Miembros que proporcionen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pueden utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación” (párrafo 1).

INSTRUCCIONES

1. Consigne las cantidades que efectivamente se hayan importado o exportado y no las cantidades autorizadas al principio o las que se preveía importar o exportar (por ejemplo, las cantidades indicadas en las notificaciones previas a la exportación). Puede añadir páginas si necesita más espacio.
2. Si no puede facilitar datos pormenorizados, comunique la información parcial disponible e indique que se trata de información incompleta. Cuando proceda, indique “ninguna/ninguno” (no ha habido ninguna actividad comercial o no existe actualmente ningún uso lícito ni necesidad legítima de la sustancia de que se trate) o “se desconoce”.
3. Especifique en la página 2 si la información sobre el comercio lícito transmitida no debe ser considerada confidencial.

A.1. Comercio lícito: Sustancias del Cuadro I

Sustancia ^a	Importación			Exportación		
	Cantidad*	País(es) de origen**		Cantidad*	País(es) de destino	
EJEMPLO						
Por ejemplo, durante el año sobre el que se informa, las autoridades importaron anhídrido acético del país A y el país B en cantidades que ascendían a 2500 litros y 65 mililitros (2500,065 litros) y 100000 litros, respectivamente, y exportaron la cantidad de 500 litros y 500 mililitros (500,5 litros) al país C. A continuación se indica la forma en que deberá consignarse esa información.						
Anhídrido acético Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
	2500	65	País A	500	500	País C
	100000	0	País B			
Ácido N-acetiltranílico Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
Ácido fenilacético Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
Ácido lisérgico Unidad de medida normalizada: gramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Gramos enteros</i>	<i>Miligramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Gramos enteros</i>	<i>Miligramos</i>	<i>País de destino</i>
Anhídrido acético Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>

A.1. Comercio lícito: Sustancias del Cuadro I (continuación)

Sustancia ^a	Importación			Exportación		
	Cantidad*		País(es) de origen**	Cantidad*		País(es) de destino
<u>4-Anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP)^b</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>Ergometrina</u> Unidad de medida normalizada: gramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Gramos enteros</i>	<i>Miligramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Gramos enteros</i>	<i>Miligramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>Ergotamina</u> Unidad de medida normalizada: gramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Gramos enteros</i>	<i>Miligramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Gramos enteros</i>	<i>Miligramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>alfa-Fenilaceto-acetonitrilo (APAAN)^b</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>

A.1. Comercio lícito: Sustancias del Cuadro I (continuación)

Sustancia ^a	Importación			Exportación		
	Cantidad*		País(es) de origen**	Cantidad*		País(es) de destino
<u>1-Fenil-2-propanona</u> Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
<u>Isosafrol</u> Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
<u>Materia prima de efedrina^a</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>Materia prima de pseudoefedrina^a</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona</u> Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>

A.1. Comercio lícito: Sustancias del Cuadro I (continuación)

Sustancia ^a	Importación			Exportación		
	Cantidad*		País(es) de origen**	Cantidad*		País(es) de destino
<u>Norefedrina</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>N-Fenetil-4-piperidona (NPP)^b</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>Permanganato potásico</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>Piperonal</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
<u>Preparados de efedrina^a</u> Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>

A.1. Comercio lícito: Sustancias del Cuadro I (continuación)

Sustancia ^a	Importación			Exportación		
	Cantidad*		País(es) de origen**	Cantidad*		País(es) de destino
Preparados de pseudoefedrina^a Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
Safrol^c Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>

* Si es necesario, aplíquense los factores de conversión que figuran en la página 4.

** El país de origen es el país del cual se importó la remesa (es decir, el país exportador).

^a Las cifras consignadas en el presente formulario deberán reflejar cantidades netas, es decir, sin incluir el peso de los envases o contenedores. En el caso de los preparados (por ejemplo, los preparados que contienen efedrina o pseudoefedrina), las cifras deberán referirse al contenido puro de la sustancia de que se trate, es decir, excluido el peso de cualquier otra sustancia con la que pueda estar combinada o mezclada y excluido el peso de los envases o contenedores. Si se desconoce la cantidad exacta por país(es) de origen/destino, facilite la cantidad total aproximada.

^b El APAAN se incluyó en el Cuadro I de la Convención de 1988 con efecto a partir del 6 de octubre de 2014.

^c Incluye el safrol en forma de aceites ricos en safrol.

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

A.2. Comercio lícito: Sustancias del Cuadro II

Sustancia ^a	Importación			Exportación		
	Cantidad*	País(es) de origen**		Cantidad*	País(es) de destino	
EJEMPLO						
Por ejemplo, durante el año sobre el que se informa, las autoridades importaron acetona del país A y el país B en cantidades que ascendían a 2500 litros y 65 mililitros (2500,065 litros) y 100000 litros, respectivamente, y exportaron la cantidad de 500 litros y 500 mililitros (500,5 litros) al país C. A continuación se indica la forma en que deberá consignarse esa información.						
Acetona Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
	2500	65	País A	500	500	País C
	100000	0	País B			
Acetona Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
Ácido antranílico Unidad de medida normalizada: kilogramos Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Kilogramos enteros</i>	<i>Gramos</i>	<i>País de destino</i>
Ácido clorhídrico^b Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
Ácido sulfúrico^b Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
Éter etílico Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>

A.2. Comercio lícito: sustancias del Cuadro II (continuación)

Sustancia ^a	Importación			Exportación		
	Cantidad*		País(es) de origen**	Cantidad*		País(es) de destino
Metiletilcetona Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
Piperidina Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>
Tolueno Unidad de medida normalizada: litros Si se emplea una unidad distinta, indíquela.	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de origen**</i>	<i>Litros enteros</i>	<i>Mililitros</i>	<i>País de destino</i>

* Si es necesario, aplíquense los factores de conversión que figuran en la página 4.

** El país de origen es el país del cual se importó la remesa.

^a Las cifras consignadas en el presente formulario deberán reflejar cantidades netas, es decir, sin incluir el peso de los envases o contenedores. Si se desconoce la cantidad exacta por país(es) de origen/destino, facilite la cantidad total aproximada.

^b Las sales del ácido clorhídrico y el ácido sulfúrico están expresamente excluidas del Cuadro II.

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

**B.1. Usos lícitos y necesidades legítimas
Sustancias del Cuadro I**

Se ruega enumerar los fines lícitos con los que se utilizan en su país o territorio las sustancias del Cuadro I e indicar a cuánto ascienden las previsiones de sus necesidades anuales (cantidad):

Sustancia	Se utiliza en mi país con los siguientes fines:	Cantidad aproximada necesaria	
		Unidades enteras	Decimales
Ácido N-acetiltranílico (en kilogramos)			
Ácido fenilacético (en kilogramos)			
Ácido lisérgico (en gramos)			
Anhídrido acético (en litros)			
Ergometrina (en gramos)			
Ergotamina (en gramos)			

Sustancia	Se utiliza en mi país con los siguientes fines:	Cantidad aproximada necesaria	
		Unidades enteras	Decimales
alfa-Fenilacetoacetoneitrilo (en kilogramos)			
1-Fenil-2-propanona (en litros)			
Isosafrol (en litros)			
Materia prima de efedrina (en kilogramos)			
Materia prima de pseudoefedrina (en kilogramos)			
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (en litros)			

Formulario D

Sustancia	Se utiliza en mi país con los siguientes fines:	Cantidad aproximada necesaria	
		Unidades enteras	Decimales
Norefedrina (en kilogramos)			
Permanganato potásico (en kilogramos)			
Piperonal (en kilogramos)			
Preparados de efedrina (en kilogramos)			
Preparados de pseudoefedrina (en kilogramos)			
Safrol (en litros)			

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

B.2. Usos lícitos y necesidades legítimas

Sustancias del Cuadro II

Se ruega enumerar los fines lícitos con los que se utilizan en su país o territorio las sustancias del Cuadro II e indicar a cuánto ascienden las previsiones de sus necesidades anuales (cantidad):

Sustancia	Se utiliza en mi país con los siguientes fines:	Cantidad aproximada necesaria	
		Unidades enteras	Decimales
Acetona (en litros)			
Ácido antranílico (en kilogramos)			
Ácido clorhídrico (en litros)			
Ácido sulfúrico (en litros)			
Éter etílico (en litros)			
Metiletilcetona (en litros)			

Formulario D

Sustancia	Se utiliza en mi país con los siguientes fines:	Cantidad aproximada necesaria	
		Unidades enteras	Decimales
Piperidina (en litros)			
Tolueno (en litros)			

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.

Tercera parte

AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES
A EFECTOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1988

Sírvase proporcionar información relativa a todas las autoridades administrativas y de aplicación de la ley encargadas de reglamentar o hacer cumplir las medidas de fiscalización nacional de precursores y sustancias químicas esenciales.

Nombre de la autoridad competente:	
Dirección	
Número(s) de teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Ámbito de responsabilidad*:	

* Por ejemplo, concesión de licencias, registro de operadores, expedición de autorizaciones de importación y exportación de sustancias del Cuadro I o el Cuadro II; investigación de contravenciones, operaciones de entrega vigilada, etc.

Nombre de la autoridad competente:	
Dirección	
Número(s) de teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Ámbito de responsabilidad*:	

* Por ejemplo, concesión de licencias, registro de operadores, expedición de autorizaciones de importación y exportación de sustancias del Cuadro I o el Cuadro II; investigación de contravenciones, operaciones de entrega vigilada, etc.

Nombre de la autoridad competente:	
Dirección	
Número(s) de teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Ámbito de responsabilidad*:	

* Por ejemplo, concesión de licencias, registro de operadores, expedición de autorizaciones de importación y exportación de sustancias del Cuadro I o el Cuadro II; investigación de contravenciones, operaciones de entrega vigilada, etc.

Continúe en hoja(s) aparte si es necesario.